



MSU ENERGY S.A.
Emisora

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 15.100.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES CIENTO MIL) A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) DE LA EMISORA, POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA US\$ 285.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

A través de este suplemento de prospecto (el "Suplemento"), MSU ENERGY S.A. (CUIT 30-71437840-2) (indistintamente, la "Emisora", la "Sociedad", la "Compañía" o "MSU Energy") ofrece al público inversor las obligaciones negociables Clase VII, denominadas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, por un valor nominal de hasta US\$ 15.100.000 (Dólares Estadounidenses quince millones cien mil), con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (indistintamente, las "Obligaciones Negociables Clase VII" o las "Obligaciones Negociables"). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) de la Emisora, por un monto máximo en circulación de hasta US\$ 285.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos ochenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el "Programa"). Este Suplemento complementa y deberá ser leído junto con el Prospecto del Programa de fecha 27 de septiembre de 2022 (el "Prospecto"), publicado en la página web de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (www.argentina.gob.ar/cnv) a través de la Autopista de Información Financiera (la "AIF"), en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") (www.byma.com.ar) y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") (www.mae.com.ar) bajo la sección Mercado Primario (la "Página Web del MAE").

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija a licitar de conformidad con el procedimiento descripto en la sección "Plan de Distribución" en el presente Suplemento, pagadera por período vencido en las respectivas Fechas de Pago de Intereses (conforme se define más adelante), o de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior. El capital de las Obligaciones Negociables Clase VII será amortizado íntegramente al vencimiento, a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

El resultado de la colocación será informado oportunamente a través de un aviso de resultados complementario al presente Suplemento que se publicará en la AIF de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv, en la página web de la Emisora, www.msueenergy.com, en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE, www.mae.com.ar/mpmae, y por un Día Hábil (según se define más adelante) en el Boletín Diario de la BCBA, luego del cierre del Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante) (el "Aviso de Resultados").

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables han obtenido una calificación de riesgo otorgada por Fix Scr S.A. (afiliada de Fitch Ratings) Agente de Calificación de Riesgo ("Fix") de "A+(arg)" con perspectiva "estable", conforme al dictamen de fecha 4 de enero de 2023, disponible en el sitio web de la calificadoradora de riesgo (<https://www.fixscr.com/site/index>). Para mayor detalle véase "Información Adicional—d) Calificación de Riesgo" en el presente Suplemento.

La Emisora ha solicitado autorización a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y al MAE (registrado como mercado bajo el N°14 de la CNV) para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables.

Oferta pública autorizada por Resolución N°RESFC-2020-20635-APN-DIR#CNV de fecha 5 de febrero de 2020 de la CNV. El aumento del monto del Programa por hasta US\$ 100.000.000 (o su equivalente en otras monedas) fue autorizado por Disposición N°DI-2020-41-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 28 de agosto de 2020. La enmienda al Programa para prever emisiones en unidades de medida o valor fue autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2021-41-APN-GE#CNV de fecha 25 de julio de 2021. El aumento del monto del Programa por hasta US\$ 285.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) fue autorizado por Disposición N°DI-2022-50-APN-GE#CNV de fecha 22 de septiembre de 2022. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas, emitidas y colocadas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576 y sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), y las normas de la CNV (T.O. Resolución General N°622/2013 y sus modificaciones) (las "Normas de la CNV"), que tendrán derecho a los beneficios establecidos en dichas normas y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, resultarán aplicables la Ley General de Sociedades N°19.550 y sus enmiendas (T.O. 1984) (la "LGS"), la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 (la "Ley de Mercado de Capitales") y demás modificatorias y normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV bajo el Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

El Directorio de la Emisora manifiesta con carácter de declaración jurada que la emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El presente Suplemento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto autorizado por la CNV para cada emisión de valores negociables bajo el Programa y publicado en la AIF. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones descriptos en el presente Suplemento se encuentran vigentes.

Copias del Prospecto y del presente Suplemento, así como de los demás documentos relacionados con el Programa y las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición en formato digital o electrónico en la página web de la Emisora (www.msuenenergy.com), así como en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) a través de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA (www.byma.com.ar) y en la Página Web del MAE.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento y en el Prospecto. Invertir en las Obligaciones Negociables de MSU Energy S.A. implica riesgos. Véase la sección titulada "Factores de Riesgo" en el Prospecto y la sección titulada "Factores de Riesgo" en este Suplemento y en cualquier documento incorporado por referencia.

COLOCADORES



Banco Supervielle S.A.

Organizador y Colocador

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral - Registro
N°57 de la CNV



Banco Itaú Argentina S.A.

Organizador y Colocador

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral - Registro
N°70 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.

Colocador

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral - Registro
N°72 de la CNV



**Banco de Servicios y
Transacciones S.A.**

Colocador

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral - Registro
N°64 de la CNV



Banco Mariva S.A.

Colocador

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral - Registro
N°49 de la CNV



Allaria Ledesma & Cía. S.A.

Colocador

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
CNV N°24



Balanx Capital Valores S.A.U.

Colocador

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral - Registro
N°210 de la CNV



Itaú Valores S.A.

Colocador

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral - Registro
N°350 de la CNV



Facimex Valores S.A.

Colocador

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral - Registro N°
99 de la CNV



Puente Hnos. S.A.

Colocador

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral - Registro N°
28 de la CNV



**Banco de la Provincia de
Buenos Aires**

Colocador

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral - Registro
N°43 de la CNV



Invertir Online S.A.

Colocador

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Propio Registro N° 273
de la CNV



Global Valores S.A.

Colocador

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral -Número de
matrícula asignado 37 de la CNV



SBS Trading S.A.

Colocador

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral -Número de
matrícula asignado 53 de la CNV



Nación Bursátil S.A.

Colocador

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral -Número de
matrícula asignado N°26 de la CNV



Banco Piano S.A.

Colocador

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Número de
matrícula asignado N°320 de la
CNV

La fecha de este Suplemento es 4 de enero de 2023

ÍNDICE

ÍNDICE	3
AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	4
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	9
PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	16
FACTORES DE RIESGO	25
INFORMACIÓN FINANCIERA.....	31
DESTINO DE LOS FONDOS.....	42
GASTOS DE EMISIÓN.....	43
CONTRATO DE COLOCACIÓN.....	44
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	45

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

La Emisora declara que la información de la Emisora y de las Obligaciones Negociables contenida en el Prospecto y en este Suplemento es completa, verdadera y exacta en todos los aspectos materiales y no resulta engañosa en ningún aspecto y que no existen otros hechos, en relación con la Emisora, cuya omisión ocasione que, en el contexto de la oferta y emisión de las Obligaciones Negociables, la totalidad del Prospecto o parte de dicha información, complementada por este Suplemento, resulte equívoca en algún aspecto material.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Colocadores han autorizado a persona alguna a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora ni por los Organizadores ni por los Colocadores, no siendo responsables por la información que otros puedan proveer. Este Suplemento ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en conjunto con el Prospecto y la oferta pública de las Obligaciones Negociables dentro del territorio de la Argentina.

Las Obligaciones Negociables no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la Argentina ni han sido ni serán registradas ante ningún otro organismo de contralor diferente de la CNV en la Argentina. Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen o constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular órdenes de compra, de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto, ni este Suplemento, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de esa oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados "*cooperantes a los fines de la transparencia fiscal*" o considerados de "*baja o nula tributación*", y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados "*cooperantes a los fines de la transparencia fiscal*" o considerados de "*baja o nula tributación*".

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores podrán, pero no estarán obligados a, realizar (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, la Emisora no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de las mismas; u (ii) operaciones que establezcan, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento corresponde a las respectivas fechas consignadas en los mismos y podrá sufrir cambios en el futuro. Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento, ni el ofrecimiento y/o venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia significará que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento, según corresponda.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Emisora no es responsable de su veracidad. El Prospecto y/o este Suplemento contienen resúmenes, que la Emisora considera precisos, de ciertos documentos de la Emisora. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

Los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales establecen, respecto a la información del prospecto y del suplemento de prospecto, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de prospecto por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y suplementos de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto y del suplemento de prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Declaraciones de los suscriptores de las Obligaciones Negociables

La presentación de cualquier Orden de Compra (tal como dicho término se define en la Sección “*Plan de Distribución*” en el presente) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las siguientes declaraciones y garantías a favor de la Emisora, los Organizadores y los Colocadores, por parte de cada Inversor Interesado, y sus cesionarios por cualquier causa o título:

- (a) reconoce y acepta que (i) cuenta con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (ii) ha prestado particular atención a los factores de riesgo detallados en la sección “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto y “*Factores de Riesgo*” en este Suplemento a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables, (iii) la inversión en las Obligaciones Negociables (1) será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, y (2) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones aplicables que le resulten aplicables;
- (b) conoce y acepta la información descripta más arriba en “*Aviso a los Inversores y Declaraciones*” en el presente Suplemento;
- (c) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- (d) le ha sido puesta a disposición y/o ha recibido copia de, y ha revisado y analizado cuidadosamente la totalidad de la información contenida en, el Prospecto, el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros, documentos que se encuentran a disposición de los Inversores Interesados en la AIF y en la página web de la Emisora) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables, y ha analizado cuidadosamente las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, y suscribe las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (e) entiende el alcance de la exposición al riesgo con relación a la inversión en las Obligaciones Negociables, y que, teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, ha tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, en tal sentido, al tomar la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, se ha basado en su propio análisis de aquellos títulos, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados en relación con la Emisora, las Obligaciones Negociables, los Documentos de la Oferta y esta emisión, y considera que los mismos son adecuados a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de ningún otro tipo por parte de la Emisora, ni de los Organizadores, ni de los Colocadores, y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes), razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte del Agente Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común (y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);

- (f) no ha recibido de la Emisora, ni de los Colocadores, ni de los Organizadores, información o declaraciones que sean inconsistentes o difieran de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros que se encuentran adjuntos al mismo y a disposición de los Inversores Interesados en la AIF y en la página web de la Emisora) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (g) conoce y acepta los términos descriptos en la sección *“Plan de Distribución”* y *“Destino de los Fondos”* del presente Suplemento. Sin limitar lo expuesto precedentemente, conoce y acepta que en los términos indicados en la sección *“Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables”*, sus Órdenes de Compra (y las Ofertas de Compra que, en virtud de la misma, presente cualquier Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación y/o agente del MAE y/o adherente al mismo habilitado a participar de la rueda de Licitación) serán firmes, vinculantes y definitivas, sin necesidad de ser ratificadas y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- (h) conoce y acepta que la Emisora y los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación tendrán derecho a rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección *“Plan de Distribución”* del presente, sin que ello genere derecho a reclamo alguno;
- (i) conoce y acepta que la Emisora podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables en cualquier momento con anterioridad a la finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término se define más adelante), lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna. Esta circunstancia no otorgará a los Inversores Interesados derecho alguno de compensación o indemnización;
- (j) se encuentra radicado en una jurisdicción que no es considerada “no cooperante o de baja o nula tributación” y utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en jurisdicciones que no son consideradas “no cooperantes o de baja o nula tributación” a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables, renunciando, en caso de falsedad de esta declaración y garantía, a reclamar a la Emisora el pago de cualquier mayor costo o monto adicional derivado de ello;
- (k) (i) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) que la información consignada en las Órdenes de Compra y para los registros de los Colocadores, es exacta y verdadera, y (iii) que tiene conocimiento de la normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N°25.246 (conforme fuera modificada por las Leyes N°26.087, 26.119, 26.268, 26.683 y 26.734, conjuntamente, la “Ley de Prevención de Lavado de Activos”) y no usa fondos provenientes de países de “no cooperantes o de baja o nula tributación”;
- (l) conoce y acepta que, en caso que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección *“Plan de Distribución”* en el presente Suplemento, los Colocadores procederán según las instrucciones que les imparta la Emisora, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Interesados incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;
- (m) conoce y acepta que la Emisora podrá dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables hasta la finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término se define más adelante), en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier índole que tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables para la Emisora, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV y de la Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”), quedando sin efecto alguno la totalidad de las ofertas recibidas. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización contra la Emisora y/o los Organizadores y/o los Colocadores;
- (n) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, las cuales pueden agravarse en el futuro; y
- (o) conoce y acepta las regulaciones cambiarias vigentes que impiden a un inversor no residente en la República Argentina a acceder al mercado local de cambios para repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables;

Definiciones

A los fines de este Suplemento, “Argentina” significa la República Argentina, “Pesos”, “Ps.” o “\$” significa la moneda de curso legal en la Argentina, “Estados Unidos” significa los Estados Unidos de América, “Dólares” o “US\$” o “Dólares Estadounidenses” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos, y “BCRA” o “Banco Central” significa Banco Central de la República Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

Información elemental sobre la Emisora

La Emisora es una compañía argentina generadora de energía eléctrica de manera responsable y eficiente, interviniendo activamente en el desarrollo del país. Para mayor información, véase la página web institucional de la Emisora (www.msuenenergy.com) e “Información de la Emisora” del Prospecto.

Aprobaciones societarias

La creación del Programa ha sido autorizada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Emisora de fecha 9 de enero de 2020 y por reunión de Directorio de fecha 9 de enero de 2020. El Programa tiene una duración de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la Resolución N°RESFC-2020-20635-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 5 de febrero de 2020 que autoriza la oferta pública del mismo. La primera actualización del Prospecto ha sido aprobada por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 4 de junio de 2020. La ampliación del monto del programa ha sido aprobada por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MSU Energy de fecha 12 de agosto de 2020 y por reunión de Directorio de la misma fecha. El aumento del monto del Programa por hasta US\$ 100.000.000 (o su equivalente en otras monedas) fue autorizado por Resolución N°DI-2020-41-APN-GE#CNV de fecha 28 de agosto de 2020. La segunda actualización del Prospecto ha sido aprobada por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 19 de abril de 2021. La primera enmienda al Prospecto del Programa fue aprobada por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 16 de julio de 2021, y autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2021-41-APN-GE#CNV de fecha 25 de julio de 2021. La tercera actualización del Prospecto ha sido aprobada por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 5 de abril de 2022. La ampliación del monto del programa ha sido aprobada por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 12 de agosto de 2022 y por reunión de Directorio de la misma fecha. La extensión del monto de ampliación del Programa por hasta US\$ 285.000.000 ha sido aprobada por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 23 de agosto de 2022 y autorizado por Disposición N°DI-2022-50-APN-GE#CNV de fecha 22 de septiembre de 2022. La emisión de las Obligaciones Negociables y los términos y condiciones particulares de las mismas fueron aprobados en la reunión de Directorio de la Emisora del 4 de enero de 2023 en ejercicio de las facultades delegadas originalmente por las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas del 9 de enero de 2020, 12 de agosto de 2020, 12 de agosto de 2022 y 23 de agosto de 2022.

Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo

La Emisora y/o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley de Prevención de Lavado de Activos, la Ley N°26.733, sus respectivas modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera, de la CNV o del Banco Central. La Emisora y/o los Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y/o de los Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase la sección “Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” del Prospecto.

Declaraciones sobre hechos futuros

El presente Suplemento contiene declaraciones sobre hechos futuros, por ejemplo, en las secciones “Factores de Riesgo” e “Información Financiera – e) Reseña Informativa”. Los términos “cree”, “podría”, “podría haber”, “estima”, “anticipa”, “busca”, “debería”, “planea”, “espera”, “predice”, “potencialmente” y vocablos o frases similares, o las versiones en negativo de tales vocablos o frases u otras expresiones similares, tienen como fin identificar estimaciones sobre hechos futuros. Las declaraciones sobre hechos futuros no constituyen garantías de desempeño a futuro. Los resultados reales podrían ser ampliamente distintos de las expectativas descritas en las declaraciones sobre hechos futuros. Por lo tanto, se advierte a los Inversores Interesados que no confíen excesivamente en las declaraciones sobre hechos futuros como si fueran predicciones de resultados reales. En particular, téngase presente lo informado en la sección “Declaraciones sobre hechos futuros” del Prospecto.

Información de la Economía, de la Industria y del Mercado

La información de la economía, de la industria y del mercado y otra información estadística utilizada en el presente Suplemento se basa en información publicada por entes gubernamentales de Argentina, tales como

la Secretaría de Energía Eléctrica (SEE), la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA), el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), la Dirección General de Estadísticas y Censos, la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de San Luis y el BCRA. Alguna información está basada en estimaciones, que derivan de información de la Emisora y de fuentes independientes. Sin perjuicio de que entendemos que las fuentes son confiables, no hemos verificado la información y no podemos garantizar su certeza o que este completa. Las previsiones en particular son susceptibles a ser inexactos, especialmente durante periodos largos de tiempo. Asimismo, no sabemos que asunciones fueron utilizadas en la preparación de las mencionadas previsiones.

Documentos a disposición

Copias del Prospecto y del presente Suplemento, así como de los demás documentos relacionados con el Programa y las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición en formato digital o electrónico en la página web de la Emisora (www.msuenergy.com), así como en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) a través de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA (www.byma.com.ar) y en la Página Web del MAE.

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase VII ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los inversores. En el presente Suplemento, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Emisora:	MSU ENERGY S.A.
Organizadores:	Banco Supervielle S.A. y Banco Itaú Argentina S.A.
Colocadores:	Banco Supervielle S.A., Banco Itaú Argentina S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco Mariva S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Piano S.A., Nación Bursátil S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Allaria Ledesma & Cía. S.A., Facimex Valores S.A., Invertir Online S.A., SBS Trading S.A., Puente Hnos. S.A., Global Valores S.A. e Itaú Valores S.A. (los “ <u>Colocadores</u> ”)
Tipo de valores negociables ofrecidos:	Obligaciones Negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas.
Denominación:	Clase VII
Agente de Liquidación:	Allaria Ledesma & Cía. S.A.
Valor Nominal Ofrecido:	El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$ 15.100.000 (Dólares Estadounidenses quince millones cien mil). El valor nominal final a emitir será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la página web de la Emisora (www.msuenenergy.com), así como en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) a través de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA (www.byma.com.ar) y en la Página Web del MAE, luego del cierre del Período de Licitación Pública.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO CON ANTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA (CONFORME DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE), LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES

INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

Moneda de Denominación:	Las Obligaciones Negociables Clase VII estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Suscripción e Integración:	Las Obligaciones Negociables Clase VII serán suscriptas e integradas en efectivo a su valor nominal en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Pago:	Las Obligaciones Negociables Clase VII serán pagaderas en Dólares Estadounidenses. De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento. Si en cualquier fecha de pago de intereses y/o fecha de amortización con respecto a las Obligaciones Negociables Clase VII la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad deberá cumplir con su obligación mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Clase VII.
Precio de Emisión:	100% del valor nominal.
Fecha de Vencimiento:	Será el día en que se cumplan 24 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”). La Fecha de Vencimiento será la que se informe en el Aviso de Resultados.
Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase VII será pagadero en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento.
Tasa de Interés:	Las Obligaciones Negociables Clase VII devengarán intereses a la Tasa de Corte que será la tasa fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente, y será informada mediante el Aviso de Resultados.
Fechas de Pago de Intereses:	Los intereses que se devenguen en cada Período de Devengamiento de Intereses serán pagados en las siguientes fechas: 30 de noviembre de 2023, 21 de junio de 2024 y en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Base de cálculo para el pago de los Intereses:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses:	Será el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el

primer día y excluyendo el último día, teniendo en cuenta que el primer período de devengamiento de intereses será irregular. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento (inclusive) y la Fecha de Vencimiento (exclusive).

Monto Mínimo de Suscripción:	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase VII será de US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación:	La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase VII será de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Destino de los Fondos:	El producido de la colocación de las Obligaciones Negociables será aplicado por la Emisora de acuerdo con lo indicado en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para mayor información ver el Capítulo “ <i>Destino de los Fondos</i> ” del presente Suplemento.
Fecha de Emisión y Liquidación:	Será dentro de los 2 (dos) Días Hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Suscripción (según este término se define más adelante) (la “ <u>Fecha de Emisión y Liquidación</u> ”).
Tasa de Interés Moratorio:	La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses compensatorios, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase VII aplicable sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas. No se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria del certificado global correspondiente a las Obligaciones Negociables, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.
Día Hábil:	Se considerará “Día Hábil” a cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y los mercados de valores autorizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
Montos Adicionales:	La Emisora realizará los pagos respecto de Obligaciones Negociables sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones y/u otras cargas gubernamentales existentes a la fecha del Suplemento, de cualquier naturaleza fijadas por la República Argentina, o cualquier subdivisión política de la misma o Entidad Gubernamental de la misma con facultades fiscales. En caso de que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, en el mismo momento en que efectúe la retención y/o deducción en cuestión, pagará los Montos Adicionales (según se los define en el Prospecto) necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos bajo las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.
Rescate por razones impositivas:	La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, a un precio igual al 100% del monto de capital pendiente de pago, junto con Montos Adicionales e intereses devengados y no pagados, pero excluyendo la fecha de rescate, cuando

ocurran ciertos cambios en la ley tributaria. Para mayor información, véase la Sección “De la Oferta, el Listado y la Negociación — Rescate por Razones Impositivas” del Prospecto. En todos los casos, se respetará el trato igualitario entre los inversores.

Rescate por razones cambiarias:

En caso de que, al 29 de noviembre de 2023, la Emisora no hubiera podido acceder al mercado libre de cambios para cancelar capital del Bono Internacional 2024 con todo o parte del producido de las Obligaciones Negociables, y siempre que la normativa cambiaria vigente al momento del rescate permita realizarlo, la Emisora deberá rescatar las Obligaciones Negociables por un monto equivalente a la totalidad del producido de la colocación pendiente de aplicación, a un precio igual al 101% del monto de capital a ser repagado, junto con Montos Adicionales e intereses devengados y no pagados, pero excluyendo la fecha de rescate.

Rescate opcional:

En cualquier momento, de acuerdo con las normas vigentes en ese momento y en la medida permitida por dichas normas, la Emisora podrá, a su sola opción, rescatar las Obligaciones Negociables Clase VII, en su totalidad, pero no parcialmente, a un precio equivalente a: (a) 102% del capital pendiente de pago, en caso de que la Emisora decida realizar el rescate en el plazo entre la Fecha de Emisión y Liquidación hasta cumplidos los 9 (nueve) meses desde la misma, incluyendo el último día; b) 101% del capital pendiente de pago, en caso en que la Emisora decida realizar el rescate en el plazo que comienza a partir de cumplidos los 9 (nueve) meses desde Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase VII; en todos los casos junto con Montos Adicionales e intereses devengados y no pagados, excluyendo la fecha de rescate.

A dichos efectos, la Emisora notificará a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase VII con una anticipación de no menos de diez (10) Días Hábiles y ni mayor de veinte (20) Días Hábiles de la fecha en que se realizará el rescate, notificación que será irrevocable y que se efectuará mediante un aviso complementario a este Suplemento en la página web de la CNV, a través de la AIF, en BYMA, a través del Boletín Diario de la BCBA, y en el Boletín Electrónico del MAE. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca para cada caso, se respetará la igualdad de trato de todos los tenedores.

Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora:

La Emisora y/o cualquier parte relacionada de la Emisora podrá, de acuerdo con las normas vigentes en ese momento y en la medida permitida por dichas normas, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar y/o de cualquier otra forma adquirir Obligaciones Negociables en circulación y realizar con ellas cualquier acto jurídico, pudiendo en tal caso la Emisora y/o dicha parte relacionada de la Emisora, sin carácter limitativo, mantener en cartera, transferir a terceros y/o cancelar tales Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables así adquiridas por la Emisora (y/o por cualquier parte relacionada de la Emisora), mientras no sean transferidos a un tercero (que no sea una parte relacionada de la Emisora), no serán considerados en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables y no darán a la Emisora ni a dicha parte relacionada de la Emisora derecho a voto en tales asambleas ni tampoco serán consideradas a los fines de computar los porcentajes referidos en “Eventos de Incumplimiento” del Prospecto y/o cualquier otro porcentaje de tenedores referido en el Prospecto y/o en este Suplemento.

Rango:

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las

obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

Pagos:

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. (la “CVSA”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago deberá ser efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior excepto que la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior.

Forma:

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Ley Aplicable:

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.

Jurisdicción:

Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

Aprobaciones Societarias:

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el Directorio de la Emisora el 4 de enero de 2023.

Acción Ejecutiva:

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Prescripción:	Conforme lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación en los artículos 2560 y 2562, los reclamos contra la Emisora por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.
Calificación de Riesgo:	Fix en su dictamen de fecha 4 de enero de 2023 ha calificado a las Obligaciones Negociables como “A+(arg)” con perspectiva “estable”. Para mayor detalle véase “ <i>Información Adicional—d) Calificación de Riesgo</i> ” en el presente Suplemento.
Listado y Negociación:	La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente.
Compensación y Liquidación:	Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE Clear” (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N°14).
Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:	La oferta constará de un tramo competitivo (el “ <u>Tramo Competitivo</u> ”) y de un tramo no competitivo (el “ <u>Tramo No Competitivo</u> ”). Véase la sección “ <i>Plan de Distribución – Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo</i> ” del presente Suplemento.
Asambleas de Obligacionistas:	Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables serán convocadas y se regirán por lo dispuesto en la Ley de Obligaciones Negociables y lo dispuesto a continuación. Las asambleas de tenedores pueden ser ordinarias o extraordinarias. Corresponde a la asamblea ordinaria la consideración de cualquier autorización, instrucción, o notificación y, en general, todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea extraordinaria. Corresponde a la asamblea extraordinaria (i) toda modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y (ii) las dispensas a cualquier disposición de las Obligaciones Negociables (incluyendo, pero no limitado a, las dispensas a un incumplimiento pasado o Evento de Incumplimiento bajo las mismas). El quórum para la primera convocatoria estará constituido por tenedores que representen no menos del 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda, y si no se llegase a completar dicho quórum, los tenedores que representen no menos del 30% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la persona o personas presentes en dicha asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria) constituirán quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria. Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda según sea el caso, presentes o representados en las asambleas en cuestión, estableciéndose, sin embargo, que se requerirá el voto afirmativo de tenedores que representen el porcentaje correspondiente del valor nominal en ese momento en circulación de las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie que se especifica en “Eventos de Incumplimiento” del Prospecto para adoptar las medidas especificadas en dicho título. No obstante lo anterior, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de Obligaciones Negociables que representen el 75% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda en relación con toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo, sin carácter limitativo, a las siguientes modificaciones:

(1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda;

(2) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda;

(3) cambio del lugar y/o moneda de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda;

(4) reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda, y/o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda, y/o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente;

(5) eliminar y/o modificar los Eventos de Incumplimiento de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda; y/o

(6) modificar los requisitos anteriores y/o reducir del porcentaje del monto de capital en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie que corresponda necesario para dispensar un Evento de Incumplimiento.

Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora podrá obtener el consentimiento de la mayoría exigible de obligacionistas sin necesidad de asamblea, por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse.

Emisiones Adicionales:

Es posible que, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase VII, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase VII en todos los aspectos, excepto por la fecha de emisión y el precio de emisión. Tales Obligaciones Negociables Clase VII adicionales se consolidarán con, y formarán una sola Clase con, las Obligaciones Negociables Clase VII, siendo fungibles entre sí.

b) Descripción de la oferta y negociación

Para mayor información sobre los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, ver el capítulo “De la Oferta, el Listado y la Negociación” del Prospecto.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la “Licitación”).

A través de la celebración de un Contrato de Colocación (el “Contrato de Colocación”), la Emisora ha designado a Banco Supervielle S.A. y Banco Itaú Argentina S.A. como organizadores (los “Organizadores”), y a Banco Supervielle S.A., Banco Itaú Argentina S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco Mariva S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Piano S.A., Nación Bursátil S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Allaria Ledesma & Cía. S.A., Facimex Valores S.A., Invertir Online S.A., SBS Trading S.A., Puente Hnos. S.A., Global Valores S.A. e Itaú Valores S.A. como colocadores (los “Colocadores”) y éstos han aceptado tal designación.

En virtud del Contrato de Colocación, los Colocadores se comprometieron a realizar sus “mejores esfuerzos” en los términos del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación (conforme prácticas usuales de mercado) para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en la Argentina, y conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”). Adicionalmente, el Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones de los Colocadores y la Emisora en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de las Obligaciones Negociables pagaderos por la Emisora, dejándose constancia de que las obligaciones de los Colocadores son simplemente mancomunadas.

La colocación de las Obligaciones Negociables será llevada a cabo mediante una oferta que califique como oferta pública en la Argentina conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y demás normas argentinas aplicables. La Emisora no ha solicitado ni tiene previsto solicitar autorización para ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables en ninguna otra jurisdicción fuera de la Argentina. Las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas a personas no estadounidenses en operaciones en el exterior conforme la Regulación S de la Ley de Títulos Valores Estadounidense o según lo disponga alguna exención a los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense y de acuerdo con las demás leyes o reglamentaciones aplicables incluso, entre otras, las normas del Tesoro de Estados Unidos, o podrán ser ofrecidas en otra jurisdicción (distinta de la Argentina) por exenciones y en cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables en dicha otra jurisdicción.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, la Emisora no puede asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente. Sin embargo, ni la Emisora ni los Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni la Emisora, ni los Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE de forma inmediata o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE ni por el cumplimiento de la

normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley de Prevención de Lavado de Activos (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Interesado (según este término se define más abajo) podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de Licitación, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal para las Obligaciones Negociables superior al Monto Máximo ofrecido por la Emisora.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

(i) poner a disposición de los posibles inversores copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). “Documentos Informativos” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento (y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”); (c) la calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante); y (e) cualquier otro aviso o información que se publique en relación con las Obligaciones Negociables;

(ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);

(iii) realizar una o más reuniones informativas o presentaciones virtuales individuales o grupales a través de sistemas de videoconferencia o de manera presencial, con posibles Inversores Interesados (conforme dicho término se define más adelante), con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);

(iv) realizar conferencias telefónicas o videollamadas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores, de manera individual o grupal; y/o

(v) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 1, sección I, Capítulo IV del Título VI y concordantes de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL propiedad de y operado por el MAE y en la Página Web de la Emisora, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio de Internet del MAE, www.mae.com.ar, bajo la sección “Mercado Primario” y en la Página Web de la Emisora (el “Aviso de Suscripción”), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos tres (3) Días Hábiles, durante los cuales se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “Período de Difusión”), (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores (los “Inversores Interesados”), los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de Licitación podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE (el “Período de Licitación Pública”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser

posterior al Período de Difusión. A los efectos de este párrafo, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, habilitados a participar en la rueda de Licitación podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE (las “Ofertas de Compra”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del agente del MAE que cargó dicha Oferta de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros, (b) el valor nominal solicitado de las Obligaciones Negociables (el “Monto Solicitado”), (c) la tasa de interés fija solicitada, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales para las Obligaciones Negociables (la “Tasa Fija Solicitada”), (d) la forma de liquidación (MAE-Clear o Colocador), (e) si se trata de una Orden de Compra bajo el Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo; y (f) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del sistema SIOPEL del MAE y/o los Colocadores.

Bajo el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra.

Dado que solamente los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de Licitación pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE, los Inversores Interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo habilitados a participar en la rueda de Licitación para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo habilitados a participar en la rueda de Licitación durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo habilitados a participar en la rueda de Licitación con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema SIOPEL del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de Licitación a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos.

Los Colocadores habilitados a operar en la rueda de Licitación serán dados de alta para participar en la misma en forma automática. La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que sean habilitados a tal efecto podrán participar en la rueda. Todos los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que deseen participar en la rueda deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de

encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de Licitación que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley de Prevención de Lavado de Activos (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de Licitación a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Órdenes de Compra podrán solicitar a éstos, a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley de Prevención de Lavado de Activos (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ni ningún agente del MAE, ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación distintos de los Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley de Prevención de Lavado de Activos (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Emisora, con la previa consulta a los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar y/o modificar el Período de Difusión en cualquier momento hasta las 17:00 horas del día de finalización del Período de Difusión, y podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar y/o modificar el Período de Licitación Pública en cualquier momento hasta las 15:00 horas del día de finalización del Período de Subasta, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado en los Sistemas Informativos de cada uno de ellos, y publicando un *“Hecho Relevante”* en la AIF con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema SIOPEL del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema SIOPEL del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el *“Manual del Usuario —Colocadores”* y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada que corresponda, expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Tramo Competitivo

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados, en caso que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra.

Tramo No Competitivo

Podrán participar del Tramo No Competitivo todos aquellos Inversores Interesados que remitieran, de manera individual o conjunta con otras Órdenes de Compra, Órdenes de Compra por hasta US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil). Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo este tramo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Cada Inversor Interesado podrá presentar una o más Órdenes de Compra que serán parte del Tramo No Competitivo (sin Tasa Fija Solicitada) y una o más Órdenes de Compra que serán parte del Tramo Competitivo (con Tasa Fija Solicitada); y en cada caso con diferentes Montos Solicitados que se pretendan suscribir en relación con las Obligaciones Negociables, pudiendo resultar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo y/o el Tramo No Competitivo (según corresponda) cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de licitación.

Determinación de la Tasa de Corte. Adjudicación

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. En dicho momento, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el valor nominal a emitir de Obligaciones Negociables. En tal sentido, las Órdenes de Compra recibidas serán ordenadas en forma ascendente en el sistema SIOPEL del MAE, sobre la base de las Tasas Fijas Solicitadas, volcando en primer lugar las ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

Asimismo, la Emisora determinará la tasa de corte aplicable a las Obligaciones Negociables, las cuales serán expresadas como porcentaje anual truncado a dos decimales (cada una de ellas una "Tasa de Corte").

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Adjudicación y Prorrateo

Las Órdenes de Compra se adjudicarán de la siguiente forma:

- (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Fija Solicitada, volcando en primer lugar las ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo;
- (ii) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente;

- (iii) Todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas, estableciéndose, sin embargo, que a las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables, que serán efectivamente adjudicadas, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas Órdenes de Compra que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran Órdenes de Compra cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables. Si, como resultado del mencionado prorrateo bajo el método de adjudicación arriba descrito, los últimos tres dígitos luego de la coma del valor nominal a asignar a un inversor bajo sus respectivas Órdenes de Compra es inferior a US\$ 0,5, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables. Por el contrario, si los últimos tres dígitos luego de la coma son iguales o por encima de US\$ 0,5, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 al valor nominal de Obligaciones Negociables a adjudicar. Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal Orden de Compra será distribuido entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE;
- (iv) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa de Corte a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su valor nominal sea inferior a la suma de US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien);
- (v) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte no serán adjudicadas;
- (vi) Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos de Dólares Estadounidenses, el monto asignado será el importe entero inferior, y, si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior;

Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas ni que, en caso de recibir una adjudicación, recibirán el monto total solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del Monto Solicitado de Obligaciones Negociables adjudicado a dos Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo. Asimismo, puede ocurrir que, como producto del proceso de licitación y colocación, la Tasa de Corte sea equivalente a 0 (cero), en cuyo caso dichas Obligaciones Negociables no generarán rendimiento alguno.

Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Organizadores y/o los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE, EN VIRTUD DEL PROCESO LICITATORIO, LA TASA DE CORTE PODRÍA SER IGUAL A 0,00%, EN CUYO CASO NO SE DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL. Ni los Organizadores ni los Colocadores ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del SIOPEL. Para mayor información respecto del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura del “Manual del usuario – Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE MODALIDAD ABIERTA CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, INCISO D), SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LA EMISORA NI LOS ORGANIZADORES NI LOS COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA, CONJUNTAMENTE CON LOS COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

NI LOS ORGANIZADORES LOS COLOCADORES NI LA EMISORA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Suscripción, Liquidación y Emisión

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la fecha que se informe en el Aviso de Resultados.

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de MAE Clear o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador habilitado para participar de la rueda de licitación correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos los casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación con el pago del Monto a Integrar. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas por los Inversores Interesados adjudicados con las sumas en Dólares suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el “Monto a Integrar”) hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo:

(i) *MAE Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Dólares en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o agente del MAE y adherente del mismo adjudicados;

(ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar; todo ello de acuerdo con las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores Interesados previamente a ser integrado el Monto a Integrar correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el Monto a Integrar de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Emisora el Monto a Integrar del monto recibido de los suscriptores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas del siguiente modo: (a) *MAE-Clear*: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Orden de Compra, o (b) *Colocadores*: en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Órdenes de Compra.

Una vez recibidas las Obligaciones Negociables adjudicadas por los Colocadores y/o por los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Ofertas de Compra los inversores adjudicados. En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los Inversores Interesados adjudicados podrán ser canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Colocadores ni otorgará a tal Inversor Interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Colocadores

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocian las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados

deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

FACTORES DE RIESGO

Antes de tomar una decisión de inversión, los Inversores Interesados deben considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información que se incluye en este Suplemento y en el Prospecto, en particular, los factores de riesgo que se describen en el Prospecto, en relación con la Emisora, Argentina y la inversión en Obligaciones Negociables. Los factores de riesgo que se describen en el Prospecto y en el presente son aquellos conocidos por la Emisora y que actualmente cree que podrían afectarla sustancialmente. Se recomienda enfáticamente la lectura conjunta de la información incluida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos y actualizaciones correspondientes). Ciertos riesgos adicionales no conocidos actualmente por la Emisora o que la Emisora no considera en la actualidad como importantes podrían asimismo perjudicar su negocio

Riesgos relacionados con Argentina

Para mayor información sobre los riesgos relacionados con la Argentina, ver la sección “Factores de Riesgo - Riesgos Relacionados con Argentina” del Prospecto.

Dependemos ampliamente de las condiciones macroeconómicas, políticas y sociales de la Argentina.

En octubre de 2019, tuvieron lugar elecciones presidenciales, legislativas y de ciertos gobiernos municipales y provinciales en la Argentina. En las elecciones presidenciales que se llevaron a cabo el domingo 27 de octubre de 2019, la fórmula Alberto Fernández – Cristina Fernández de Kirchner (Frente de Todos) obtuvo el 48,1% de los votos, lo que los convirtió en Presidente y Vicepresidente de la República Argentina a partir del 10 de diciembre de 2019. Axel Kicillof (de la coalición Frente de Todos) se convirtió en el nuevo gobernador de la Provincia de Buenos Aires, con el 55,9% de los votos. Horacio Rodríguez Larreta (de la coalición Juntos por el Cambio) se mantuvo como Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el 55,9% de los votos, y Juan Schiaretti (de la coalición Hacemos Córdoba), fue elegido gobernador de la Provincia de Córdoba con el 57,28% de los votos. En la Cámara de Senadores, la coalición Frente de Todos retuvo la mayoría de los escaños, mientras que en la Cámara de Diputados ningún partido logró obtener la mayoría.

Asimismo, en las elecciones generales legislativas que se celebraron el 14 de noviembre de 2021, la alianza “Frente de Todos” perdió en los principales distritos de Argentina, quedando con 35 senadores propios, perdiendo de ese modo el quórum en la Cámara de Senadores, lo cual no sucedía desde el año 1983. Por su parte, Juntos por el Cambio se impuso en 13 de los 24 distritos electorales. En estas elecciones se renovó la mitad de la Cámara de Diputados (127 diputados) y un tercio del Senado de la Nación (24 senadores de 8 provincias). El 2 de julio de 2022 anunció su renuncia el Ministro de Economía, Martín Guzmán, y el Secretario de Hacienda, Raúl Rigo. En reemplazo del ex Ministro de Economía, el 4 de julio de 2022 asumió Silvina Batakis. Sin embargo, el 28 de julio de 2022, la Ministra presentó su renuncia, y, 5 días después, asumió en su lugar Sergio T. Massa como nuevo Ministro de Economía, concentrando también los ministerios de producción y agricultura, incorporando nuevamente a Raúl Rigo como Secretario de Hacienda. Hasta el momento, el nuevo Ministro ha anunciado una serie de medidas con el eje puesto en el ordenamiento de las cuentas públicas, el superávit comercial, el fortalecimiento de las reservas y el desarrollo con inclusión.

De igual manera, ante el cambio de Ministro de Economía, existen dudas de si la Argentina podrá cumplir con las metas y objetivos dispuestos en el acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, las medidas que serán adoptadas en relación con el stock de deuda en pesos del Gobierno Argentino y la capacidad de cumplir el acuerdo de renegociación de la deuda con el Club de París que anunció el Ministro de Economía con fecha 28 de octubre de 2022. No es posible prever los resultados económicos y sociales de las declaraciones anunciadas ni de las medidas que en el futuro anuncie el nuevo Ministro, como así tampoco de la posible incertidumbre e inestabilidad política y económica.

Asimismo, en octubre de 2023 ocurrirán las elecciones nacionales donde se elegirá al próximo presidente de la Nación. No es posible asegurar cual será el efecto que tendrá la economía argentina en un año electoral, cómo así tampoco el impacto o las medidas que anuncie el candidato que resulte electo en dicho proceso.

El gobierno nacional, en todos sus niveles y a través de sus distintos organismos, cuenta con facultades considerables para fijar las políticas de gobierno y las medidas relacionadas con la economía argentina, lo que podría afectar adversamente los resultados de las operaciones o la situación patrimonial de la Emisora. No podemos asegurar que el marco regulatorio vigente y nuestra relación comercial con CAMMESA bajo nuestros PPAs o los programas actuales y las políticas relacionadas al sector energético se mantendrán en el futuro, o que nuestros PPAs no sean modificados por CAMMESA o cualquier otra autoridad gubernamental en el futuro. A pesar de que nos correspondería recibir compensación en caso de ocurrir cambios regulatorios que entren en conflicto con nuestros PPAs, podríamos necesitar iniciar acciones legales para reclamar la compensación adecuada o incluso recibir dicha compensación, con resultados inherentemente inciertos. No podemos garantizar que las políticas que la administración Fernández ha implementado no afectarán adversamente nuestro negocio, condición financiera y resultado de operaciones. Véase la sección “Factores de Riesgo - Los acontecimientos políticos en Argentina podrían afectar la economía del país y el sector energético en particular” del Prospecto para una descripción de algunas de las políticas implementadas por la administración Fernández.

No podemos asegurar que la continuación de la contracción de la economía, el aumento de la inestabilidad económica o una expansión de las políticas económicas y las medidas adoptadas por el gobierno Argentino para controlar la inflación o la dirección de otros desarrollos macroeconómicos que afectan a entidades del sector privado, como nosotros, todos acontecimientos sobre los que no tenemos ningún control, no habrían de tener un efecto adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operación. Para más información véase la sección "Factores de Riesgo - Dependemos ampliamente de las condiciones macroeconómicas, políticas y sociales de la Argentina" del Prospecto.

Las elecciones legislativas en Argentina pueden generar incertidumbre en la economía argentina y, en consecuencia, en nuestros negocios.

Durante el año 2023 se llevarán a cabo las elecciones presidenciales en la República Argentina, lo cual podría implicar alteraciones en los programas y políticas actuales que podrían afectar a nuestro negocio y operaciones.

El 7 de octubre de 2022, el FMI presentó un informe en el cual advierte que la economía de Argentina presenta riesgos muy elevados que irán en aumento con la cercanía de las elecciones presidenciales de 2023. Menciona que la inflación persistente y el menor crecimiento podría exacerbar el descontento social y debilitar el apoyo político, y esto traería consigo dificultades para implementar las reformas planificadas de subsidios y asistencia social y para asegurar las tasas de renovación de la deuda.

Considerando lo mencionado bajo el presente título, la Emisora no puede prever cuáles serán los resultados tanto económicos como sociales, ni cómo se verá afectada la estabilidad política del país en el transcurso de los siguientes años.

Los acontecimientos políticos en Argentina podrían afectar la economía del país y el sector energético en particular.

Acuerdo con el FMI. El 18 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Nación el Decreto Nro. 130/2022 que promulgó la Ley Nro. 27.668 que aprueba las operaciones de crédito público contenidas en el Programa de Facilidades Extendidas a celebrarse entre el Poder Ejecutivo Nacional y el FMI para la cancelación del Acuerdo Stand By celebrado oportunamente en el año 2018. El fin del mismo es refinanciar durante los próximos dos años y medio los más de 44.000 millones de dólares que la Argentina adeuda a dicho organismo. Asimismo, el 19 de septiembre de 2022, el personal técnico del FMI y las autoridades argentinas han llegado a un acuerdo a nivel de personal técnico sobre un marco macroeconómico actualizado y las políticas asociadas necesarias para completar la segunda revisión bajo el Acuerdo SAF de 30 meses de Argentina. El acuerdo estuvo sujeto a la aprobación del Directorio Ejecutivo del FMI. Una vez completada la revisión, Argentina tendría acceso a alrededor de US\$ 3.900 millones. La mayoría de los objetivos del programa cuantitativo hasta fines de junio de 2022 se cumplieron, con la excepción del piso de las reservas internacionales netas, principalmente debido a un crecimiento del volumen de importaciones superior al programado y demoras en el apoyo oficial externo. Posteriormente, un período de volatilidad en el mercado cambiario y de bonos fue detenido luego de medidas decisivas que corrigieron reveses anteriores y reconstruyeron credibilidad. El 5 de octubre, La Corte Suprema de Justicia de la Nación desestimó un recurso extraordinario federal interpuesto por el Gobierno contra una sentencia que lo condenó a brindar información complementaria sobre los acuerdos firmados en 2018 con el FMI, en base a la ley de Acceso a la Información Pública. En base ello, el Gobierno deberá brindar información detallada y completa del acuerdo celebrado con la entidad. El 7 de octubre de 2022 el FMI aprobó la segunda revisión del Acuerdo SAF y autorizó el desembolso de aproximadamente US\$ 3.900 millones.

Acuerdo con el Club de París. Con fecha 28 de octubre de 2022, el Ministro de Economía, Sergio Massa, anunció un nuevo acuerdo con el Club de París. El acuerdo es una adenda al firmado en 2014 por el entonces Ministro de Economía Axel Kicillof y reconoce un monto de capital por U\$S 1.971 millones, extendiendo un período de repago de trece cuotas semestrales, empezando en diciembre de 2022 para cancelarse definitivamente en septiembre de 2028. A su vez, se estableció una mejora en la tasa de interés pasando de pagar un 9% al 3,9% en las primeras tres cuotas, con un aumento paulatino hasta el 4,5%, El perfil de pagos implica una cuota promedio semestral de \$170 millones (capital e intereses incluidos). En los próximos dos años Argentina devolverá un 40% del capital adeudado.

Algunas de las políticas a ser implementadas por el gobierno han generado y pueden generar oposición política y social, lo cual a su vez puede evitar que el gobierno adopte esas medidas tal como las propuso. Aunque la alianza Frente de Todos de la que forma parte el Sr. Fernández ganó en la mayoría de las provincias en las elecciones generales de 2019, no pudieron ganar la mayoría de las bancas en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional. Esto resultará en que el gobierno necesite apoyo político de la oposición para que sus propuestas económicas prosperen, lo cual crea más incertidumbre sobre la capacidad del nuevo gobierno para aprobar las medidas que esperan implementar.

No podemos controlar la implementación ni predecir el resultado de las reformas al marco regulatorio que rige nuestras operaciones, ni garantizar que dichas reformas sean implementadas en absoluto o de forma que beneficie nuestras operaciones. El hecho que estas medidas no generen los resultados deseados podría

afectar negativamente tanto la economía argentina como nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones, incluyendo aquellas resultantes de las Obligaciones Negociables. Para más información véase “Factores de Riesgo - Los acontecimientos políticos en Argentina podrían afectar la economía del país y el sector energético en particular” del Prospecto.

Las fluctuaciones significativas en el valor del Peso podrían impactar negativamente en la economía argentina y en nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

El Peso argentino ha sufrido devaluaciones significativas con respecto al Dólar Estadounidense en el pasado y ha seguido devaluándose frente a esa divisa en los meses recientes. El Peso se depreció un 52,5% en 2015, 21,09% en 2016, un 17,4% en 2017, un 102,2% en 2018, 58,9% en 2019, 40,5% en 2020, 14,7% en 2021, respectivamente, con respecto al Dólar Estadounidense. Al 30 de diciembre de 2022, el tipo de cambio fue de Ps. 177,1283 por Dólar Estadounidense, lo que refleja un incremento de aproximadamente 72,4% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Los controles de cambio y las restricciones sobre el ingreso y la salida de capitales y futuros controles de cambio han producido la existencia de cotizaciones de tipo de cambio paralelas.

Como consecuencia de la profundización de los controles cambiarios, se amplió considerablemente la diferencia entre el tipo de cambio oficial, que actualmente se utiliza para operaciones comerciales y financieras, y otros tipos de cambio informales que surgieron implícitamente a raíz de ciertas operaciones comúnmente realizadas en el mercado de capitales (dólar “MEP” o “contado con liquidación”), creando una brecha entre dichas cotizaciones que actualmente se encuentra alrededor del 100%.

El gobierno argentino podría mantener un único tipo de cambio oficial o crear múltiples tipos de cambio para distintos tipos de transacciones, y desdoblar así el mercado cambiario, modificando sustancialmente el tipo de cambio al cual adquirimos moneda extranjera para cancelar nuestro endeudamiento denominado en moneda extranjera o bien podría impedir el acceso al mercado de cambios para el pago de las obligaciones negociables. Adicionalmente, la imposición por el Gobierno de más controles y restricciones cambiarias y/o tomar otras medidas en respuesta a la salida de capitales o a la devaluación del peso, lo cual podría debilitar las finanzas públicas. Tal debilitamiento de las finanzas públicas podría tener un efecto adverso en el resultado de las operaciones y la condición financiera de la Compañía.

Riesgos Adicionales relativos a las Obligaciones Negociables

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente son valores negociables para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. La Emisora ha solicitado autorización para que las Obligaciones Negociables listen en el BYMA y se negocien en el MAE.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores (incluyendo, sin limitación, restricciones regulatorias (emitidas por la CNV, BCRA y/o los mercados donde listen las Obligaciones Negociables) que puedan emitirse en el futuro). Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Emisora de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables.

Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la

evaluación realizada por la agencia calificadoras respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Emisora opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Emisora no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.

En caso que seamos objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley N°24.522 (la “Ley de Concursos y Quiebras”), y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de obligaciones negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

Los cambios en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede resultar adversamente afectado por el desarrollo del mercado financiero internacional y las condiciones económicas internacionales. Los mercados de títulos de Argentina están influenciados, en distinta medida, por las condiciones de mercado y económicas de otros países, en especial de América Latina y de otros mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los cambios en un país puede afectar las Obligaciones Negociables de emisores de otros países, incluido Argentina.

No podemos garantizar que el mercado de las Obligaciones Negociables de emisores argentinos no resultará afectado en forma negativa por sucesos de otros lugares ni que esos cambios no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Por ejemplo, un aumento en la tasa de interés en un país desarrollado, como Estados Unidos, o un suceso negativo en un mercado emergente, podría generar una salida significativa de capital de Argentina y deprimir el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

La capacidad de repago de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora podría verse afectada por factores externos que no se encuentran bajo su alcance.

La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones denominadas en moneda extranjera, incluyendo las Obligaciones Negociables podría verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/o la existencia de tipos de cambio implícitos (tales como, el dólar “blue” o informal, contado con liquidación, dólar MEP o dólar bolsa, etc.). Sin perjuicio de ello, debe tenerse en cuenta que la mayoría de los ingresos de la Emisora están denominados en Dólares Estadounidenses, por lo que el impacto de una devaluación sobre la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables no debería ser significativo.

A su vez, cambios adicionales en los controles de cambios o un eventual desdoblamiento cambiario o limitaciones para operaciones con títulos valores para obtener moneda extranjera mediante operaciones bursátiles, en un entorno económico en el que el acceso a los capitales locales es limitado, podrían tener un efecto negativo en la economía y en las actividades de la Emisora, y, en particular, en la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera,

incluyendo las Obligaciones Negociables u otras obligaciones de la Emisora (como, por ejemplo, la posibilidad de utilizar los fondos obtenidos por la colocación de las Obligaciones Negociables para el repago del Bono Internacional 2024 de conformidad con lo descrito en la sección “Destino de los Fondos” de este Suplemento).

Para más información se recomienda a los inversores, la lectura de “Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con Argentina—Las fluctuaciones significativas en el valor del Peso podrían impactar negativamente en la economía argentina y en nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones” e “Información Adicional – Controles de Cambio” en el Prospecto y de la sección “Información Adicional – Controles de Cambio” del presente Suplemento”.

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables.

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el Banco Central vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, se requiere la conformidad previa del Banco Central por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos a través del mercado local de cambios.

La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables podría verse afectados por disposiciones cambiarias del Banco Central.

De conformidad con lo dispuesto por la Comunicación “A” 7106 del Banco Central (según fuera modificada y/o complementada, la “Comunicación “A” 7106”), los endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero y los títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera de clientes del sector privado o de las propias entidades, y cuyos vencimientos de amortizaciones encuadren en los plazos exigidos por la Comunicación “A” 7106, deben ser refinanciados bajo determinadas condiciones a efectos de que el Banco Central otorgue a la Emisora acceso al mercado local de cambios para el pago de dichas amortizaciones.

La Emisora no puede garantizar que el Banco Central no emitirá en el futuro otras regulaciones con efectos similares a los de la Comunicación “A” 7106, la Comunicación “A” 7230, la Comunicación “A” 7416 y la Comunicación “A” 7466 (conforme fuere prorrogada, con sus modificatorias y complementarias) o que de otra forma obliguen a refinanciar endeudamientos financieros con el exterior o deuda denominada en moneda extranjera con acceso al mercado de cambios, como el caso de las Obligaciones Negociables.

El tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones puede determinar la aplicación de retenciones sobre los rendimientos obtenidos en virtud de las Obligaciones Negociables.

Hacia fines de 2017 se ha introducido en la Argentina una reforma impositiva integral que, entre otras cuestiones, prevé que el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, que se encuentran listadas en el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables residentes y/o cuyos fondos provengan de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y la Emisora no abonará montos adicionales a dichos tenedores. Como consecuencia de ello, las Obligaciones Negociables podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la negociación de las Obligaciones Negociables.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, a opción de la Emisora bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en “Oferta de las Obligaciones Negociables—a) Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate Opcional” y en “Oferta de las Obligaciones Negociables—a) Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por razones impositivas”, en el presente Suplemento. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos

de cambio brindarán a los Inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el Código Civil y Comercial de la Nación establece que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina deberán ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

La Emisora deberá rescatar las Obligaciones Negociables en caso de que la normativa de Exterior y Cambios del BCRA no le permita aplicar el producido de la colocación a la cancelación de capital del Bono Internacional 2024

La Emisora tiene la intención de destinar los fondos obtenidos de la presente emisión a la cancelación del vencimiento de capital de su Bono Internacional 2024 programado para noviembre de 2023, en los términos del punto 3.17.3 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios, el cual permite a quienes mantengan endeudamientos financieros con el exterior acceder al mercado de cambios por un monto superior al 40% del monto de capital que vence, en la medida que, por un monto igual o superior al excedente, el deudor registre liquidaciones en el mercado de cambios a partir del 9.10.2020 por emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.1.3, tal como es el caso de las Obligaciones Negociables. Para mayor información sobre el Bono Internacional 2024, véase la sección “Antecedentes Financieros - Endeudamiento - Deuda Financiera - Bono Internacional 2024” del Prospecto.

En caso de que, al 29 de noviembre de 2023, la Emisora no hubiera podido acceder al mercado libre de cambios para cancelar capital del Bono Internacional 2024 con todo o parte del producido de las Obligaciones Negociables, y siempre que la normativa cambiaria vigente a dicho momento lo permita, la Emisora deberá rescatar las Obligaciones Negociables por un monto equivalente a la totalidad del producido de la colocación pendiente de aplicación, a un precio igual al 101% del monto de capital a ser repagado, junto con Montos Adicionales e intereses devengados y no pagados, pero excluyendo la fecha de rescate. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables. Para mayor información, véase “Oferta de las Obligaciones Negociables—a) Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por razones cambiarias”, en el presente Suplemento.

INFORMACIÓN FINANCIERA

Este resumen está sujeto a la información incluida en el Prospecto y debe ser leído conjuntamente con la misma, incluyendo los estados financieros de la Emisora al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 y por los ejercicios económicos finalizados a tales fechas.

La información financiera seleccionada de la Emisora que se presenta a continuación incluye aquella existente al cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 y debe interpretarse de forma conjunta con los estados contables de la Emisora a la fecha indicada y está condicionada en su totalidad por referencia a los mismos.

Los estados financieros de la Emisora correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 se encuentran publicados en el sitio web de la CNV, www.cnv.gov.ar en la sección "Empresas/ MSU Energy S.A./ Información Financiera/ Estados Contables" bajo el ID 2967510.

a) ESTADOS FINANCIEROS

1. Estado del Resultado y Otro Resultado Integral

La siguiente tabla presenta los resultados de las operaciones de la Emisora correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 y al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021.

	30/9/2022 (9 meses) (en miles de Pesos)	30/9/2021 (9 meses) (en miles de Pesos)	30/9/2022 (3 meses) (en miles de Pesos)	30/9/2021 (3 meses) (en miles de Pesos)
Ventas	18.322.719	14.977.999	6.779.799	5.294.692
Costo de ventas	(4.414.304)	(3.529.491)	(1.510.570)	(1.250.785)
Ganancia bruta	13.908.415	11.448.508	5.269.229	4.043.907
Gastos de comercialización	(152.877)	(112.575)	(60.727)	(37.760)
Gastos de administración	(550.891)	(360.162)	(224.909)	(124.433)
Otros ingresos y egresos, netos	-	750	-	750
Ganancia operativa	13.204.647	10.976.521	4.983.593	3.882.464
Resultados financieros, netos	(7.851.540)	(5.905.229)	(3.001.122)	(2.000.870)
Ganancia antes de impuesto a las ganancias	5.353.107	5.071.292	1.982.471	1.881.594
Cargo por impuesto a las ganancias	(1.098.552)	(2.588.619)	(397.041)	(967.592)
Ganancia del periodo	4.254.555	2.482.673	1.585.430	914.002
Otro resultado integral				
Ítems que no se van a revertir contra resultados en el futuro				
Diferencia por conversión	6.426.984	1.399.088	3.276.321	353.437
Otro resultado integral del periodo	6.426.984	1.399.088	3.276.321	353.437
Ganancia integral del periodo	10.681.539	3.881.761	4.861.751	1.267.439

2. Estado de Situación Financiera

La siguiente tabla presenta el estado de situación financiera de la Emisora al 30 de septiembre de 2022, presentado en forma comparativa al 31 de diciembre de 2021.

	30/9/2022	30/9/2021
	(en miles de Pesos)	
ACTIVO		
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedad, planta y equipo	133.363.388	94.645.378
Préstamos financieros	6.952.220	4.656.785
Créditos impositivos y aduaneros	292.419	215.410
Otros créditos	637.174	503.639
Total del activo no corriente	141.245.201	100.021.212
ACTIVO CORRIENTE		
Materiales y repuestos	2.318.162	1.290.963
Créditos impositivos y aduaneros	327.800	272.105
Otros créditos	640.398	663.476
Cuentas por cobrar comerciales	8.856.158	4.421.043
Efectivo y equivalente de efectivo	7.181.386	6.452.767
Total del activo corriente	19.323.904	13.100.354
Total del activo	160.569.105	113.121.566
PATRIMONIO		
Capital social	468.160	468.160
Prima de emisión	(424.764)	(424.764)
Reserva legal	93.632	190.783
Reserva facultativa	17.197.748	4.134.854
Resultados no asignados	4.967.326	7.723.173
Reserva por conversión/Otros resultados integral	1.540.064	1.068.421
Patrimonio	23.842.166	13.160.627
PASIVO		
PASIVO NO CORRIENTE		
Pasivo por impuesto diferido	5.486.734	2.908.267
Deudas fiscales	545.826	492.041
Deudas financieras	106.536.635	81.795.378
Cuentas por pagar	-	-
Total del pasivo no corriente	112.569.195	85.195.686
PASIVO CORRIENTE		
Deudas financieras	20.438.662	12.014.117
Otros pasivos	154.989	111.666
Deudas fiscales	417.565	198.753
Cuentas por pagar	3.146.528	2.440.717
Total de pasivo corriente	24.157.744	14.765.253
Total del pasivo	136.726.939	99.960.939
Total del pasivo y del patrimonio	160.569.105	113.121.566

3. Estado de Cambios en el Patrimonio

Las siguientes tablas presentan el estado de cambios en el patrimonio de la Emisora por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 y por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021.

	Capital suscripto	Prima de Emisión	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	Reserva por conversión	Total
Saldos al 31 de diciembre de 2020	468.160	(424.764)	91.004	181.554	5.187.209	842.545	6.345.708
Distribución de resultados	-	-	99.779	3.547.512	(3.647.291)	-	-
Ganancia del ejercicio	-	-	-	-	2.482.673	-	2.482.673
Otros resultados integrales del ejercicio	-	-	-	-	-	1.399.088	1.399.088
Reclasificación de otro resultado integral	-	-	-	245.578	978.104	(1.223.682)	-
Saldos al 30 de Septiembre de 2021	468.160	(424.764)	190.783	3.974.644	5.000.695	1.017.951	10.227.469
Saldos al 31 de diciembre de 2021	468.160	(424.764)	190.783	4.134.854	7.723.173	1.068.421	13.160.627
Distribución de resultados	-	-	(97.151)	7.820.324	(7.723.173)	-	0
Ganancia del ejercicio	-	-	-	-	4.254.555	-	4.254.555
Otros resultados integrales del ejercicio	-	-	-	-	0	6.426.984	6.426.984
Reclasificación de otro resultado integral del período	-	-	-	5.242.570	712.771	(5.955.341)	-
Saldos al 30 de Septiembre de 2022	468.160	(424.764)	93.632	17.197.748	4.967.326	1.540.064	23.842.166

4. Estado de Flujo de Efectivo

La siguiente tabla presenta el estado de flujo de efectivo de la Emisora por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 y por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021.

	30/9/2022	30/9/2021
	(en miles de Pesos)	
Ganancia del período	4.254.555	2.482.673
Ajustes correspondientes a partidas que no generan ni consumen fondos:		
Impuesto a las ganancias devengado	1.098.552	2.588.619
Depreciaciones de propiedad, planta y equipo	1.997.218	1.857.859
Intereses devengados, netos	5.916.945	5.484.853
Diferencia de cambio, neta	1.934.595	420.376
Cambios en activos y pasivos operativos:		
(Aumento) disminución en cuentas por cobrar comerciales	(4.547.514)	2.508.588
Aumento en otros créditos	(108.945)	64.962
Disminución en créditos impositivos y aduaneros	(143.379)	952.208
Aumento en materiales y repuestos	(1.027.199)	(452.663)
Aumento (disminución) en cuentas por pagar	799.865	(589.289)
Aumento en otros pasivos	41.205	25.650
Aumento en deudas fiscales	450.931	319.766
Disminución en créditos impositivos y aduaneros por pagos de impuestos recuperables originados en la compra de propiedad planta y equipo	-	(704.667)
Diferencia de conversión	2.891.856	(488.406)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	13.558.685	14.470.529
Actividades de inversión		
Pagos por compra de propiedad, planta y equipo	(150.721)	(8.216.420)
Cobro de intereses y otros resultados financieros	596.674	322.523
Flujo neto de efectivo generado por (aplicado a) las actividades de inversión	445.953	(7.893.897)
Actividades de financiación		
Pago de capital de obligaciones negociables	(9.103.411)	-
Préstamos financieros recibidos	96.171	948.960
Fondos recibidos por la emisión de nuevas obligaciones negociables	3.756.157	2.972.984
Pago de capital por préstamos financieros recibidos	0	(1.448.960)
Pago de arrendamientos financieros	(2.242)	(6.033)
Pago de intereses y gastos financieros	(8.689.643)	(7.653.299)
Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de financiación	(13.942.968)	(5.186.348)
Aumento neto del efectivo	61.670	1.390.284
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	6.452.767	2.978.784
Diferencia de cambio generada por el efectivo	666.949	182.653
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	7.181.386	4.551.721
Aumento neto del efectivo	61.670	1.390.284

b) INDICADORES FINANCIEROS

A continuación, se exponen indicadores financieros considerados relevantes para el análisis de la evolución de la Emisora, con información correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 comparativo con el ejercicio anterior finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Índice	Determinación	30/9/2022	31/12/2021
Solvencia	<u>Patrimonio neto</u> Pasivo total	17,44%	13,17%
Liquidez corriente	<u>Activo corriente</u> Pasivo corriente	79,99%	88,72%
Inmovilización inmediata	<u>Activo no corriente</u> Activo total	87,97%	88,42%
Rentabilidad	<u>Resultado</u> Patrimonio neto	17,84%	37,14%

Indicadores Financieros al 30 de septiembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021

El índice de solvencia de la Emisora al 30 de septiembre de 2022 era de 17,44%, comparado con el 13,17% correspondiente al 31 de diciembre de 2021. Dicho incremento se debe principalmente al incremento del patrimonio neto por el resultado del período finalizado el 30 de septiembre de 2022.

El índice de liquidez corriente de la Emisora al 30 de septiembre de 2022 era de 79,99%, comparado con el 88,72% al 31 de diciembre de 2021. Dicha reducción se debe principalmente al incremento de las cuentas a cobrar comerciales, de los materiales y repuestos, del efectivo y equivalente de efectivo y de créditos impositivos y aduaneros al 30 de septiembre de 2022, compensado parcialmente por el incremento de las deudas financieras, cuentas por pagar y deudas fiscales.

El índice de inmovilización inmediata de la Emisora al 30 de septiembre de 2022 era de 87,97%, comparado con el 88,42% correspondiente al 31 de diciembre de 2021. Dicha disminución se debe principalmente a las cuentas por cobrar comerciales y materiales y repuestos corrientes al 30 de septiembre de 2022 que al incrementarse impactaron en que el activo corriente posea una mayor participación sobre el activo.

El índice de rentabilidad de la Emisora al 30 de septiembre de 2022 era de 17,84% y de 37,14% al 31 de diciembre de 2021. La menor rentabilidad que se muestra en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 se debe fundamentalmente al mayor resultado del período y como consecuencia, al incremento del patrimonio neto de la Emisora al 30 de septiembre de 2022.

c) CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO

	30/9/2022	30/9/2021
	(en miles de Pesos)	
PATRIMONIO		
Capital social	468.160	468.160
Prima de emisión	(424.764)	(424.764)
Reserva legal	93.632	190.783
Reserva facultativa	17.197.748	4.134.854
Resultados no asignados	4.967.326	7.723.173
Reserva por conversión/Otros resultados integrales	1.540.064	1.068.421
Patrimonio	23.842.166	13.160.627
ENDEUDAMIENTO		
Deuda financiera a largo plazo		
Obligaciones negociables [1]	104.151.481	80.302.250
Deuda por arrendamiento financiero	2.755	6.076
Préstamos financieros	2.382.399	1.487.052
Deuda a largo plazo	106.536.635	81.795.378
Deuda financiera a corto plazo		
Obligaciones negociables [1]	20.423.384	12.010.264
Deuda por arrendamiento financiero	4.229	3.151
Préstamos financieros	11.049	702
Deuda a corto plazo	20.438.662	12.014.117
Endeudamiento total	126.975.297	93.809.495
Total capitalización	150.817.463	106.970.122

[1] Endeudamiento garantizado largo plazo 20% y corto plazo 80%.

La variación que se observa en el endeudamiento entre el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 y el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021 se debe a un aumento generado por la emisión de nuevas obligaciones negociables en el mes de mayo y julio de 2022 y al aumento por la devaluación del Peso sobre el endeudamiento denominado en Dólares Estadounidenses de la Emisora neto de la disminución por la cancelación de la segunda, tercera y cuarta cuota de capital del Bono Internacional 2024.

d) VALORES NEGOCIABLES EN CIRCULACIÓN

El 1° de febrero de 2018, la Emisora colocó en el mercado local e internacional obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto de capital de US\$ 600.000.000 (el “Bono Internacional 2025”). El capital pendiente de pago del Bono Internacional 2025 devenga intereses a una tasa fija de 6,875% nominal anual. Los intereses son pagaderos los 1° de febrero y 1° de agosto de cada año, comenzando el 1° de agosto de 2018 y finalizando en la fecha de vencimiento, es decir, el 1° de febrero de 2025. El capital será amortizado en un único pago al vencimiento, es decir, el 1° de febrero de 2025. Los términos y condiciones del Bono Internacional 2025 incluyen compromisos y eventos de incumplimiento usuales para financiamientos de esta naturaleza para emisores similares.

Con fecha 7 de mayo de 2020, la Emisora emitió obligaciones negociables con oferta pública en el mercado internacional y local por US\$ 250.300.000 (el “Bono Internacional 2024”). El Bono Internacional 2024 tiene un plazo de 4 años, venciendo el 28 de febrero de 2024. El capital del Bono Internacional 2024 será amortizado en 10 (diez) cuotas trimestrales consecutivas, comenzando el 30 de noviembre de 2021. El capital del Bono Internacional 2024 devenga intereses a una tasa variable equivalente a la suma de la Tasa LIBOR más un margen aplicable, nominal anual, calculado de la siguiente manera: (i) para cada día del ejercicio que comienza en la fecha de emisión (inclusive) y finaliza el día 28 de febrero de 2021 (exclusive), 11,95%, (ii) para cada día del ejercicio que comienza el último día del ejercicio mencionado en (i) anterior (inclusive) y finaliza el día 28 de febrero de 2022 (exclusive), 12,50%, y (iii) para cada día del ejercicio que comienza en el último día del ejercicio mencionado en (ii) anterior (inclusive) y finaliza en la fecha en que todas las sumas adeudadas bajo el bono sean íntegramente canceladas, 13,00%. Los intereses se pagarán trimestralmente a plazo vencido cada 28 de febrero, 30 de mayo, 30 de agosto y 30 de noviembre, comenzando el 30 de agosto de 2020. A la fecha del presente, el valor nominal en circulación del Bono Internacional 2024 es US\$ 125.150.000.

Atento a que la Tasa LIBOR a 3 meses fue prorrogada hasta el mes de junio del año 2023, los intereses del Bono Internacional 2024 continúan siendo calculados con la mencionada tasa.

Con fecha 6 de agosto de 2021, la Emisora emitió las siguientes obligaciones negociables bajo el Programa:

- Obligaciones Negociables Clase I: obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos, con vencimiento a los 18 meses contados desde la fecha de emisión (las “Obligaciones Negociables Clase I”), por un valor nominal de US\$ 12.631.473. Las Obligaciones Negociables Clase I devengan intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 5,49%, pagaderos trimestralmente en forma vencida. El capital de las Obligaciones Negociables Clase I será amortizado íntegramente al vencimiento, previsto para el día 6 de febrero de 2023.
- Obligaciones Negociables Clase II: obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en UVA, con vencimiento a los 24 meses contados desde la fecha de emisión (las “Obligaciones Negociables Clase II”), por un valor nominal de 20.902.000 de UVAs (equivalente a \$ 1.750.089.000 y a US\$ 18.077.000). El Valor UVA Inicial fue de \$ 83,73, correspondiente a la cotización de la UVA publicada por el BCRA para el 30 de julio de 2021. Las Obligaciones Negociables Clase II devengan intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 5,49% pagaderos trimestralmente en forma vencida. El capital de las Obligaciones Negociables Clase II será amortizado íntegramente al vencimiento, previsto para el día 6 de agosto de 2023.

Con fecha 21 de diciembre de 2021, la Emisora emitió las siguientes obligaciones negociables bajo el Programa:

- Obligaciones negociables Clase III: obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en dólares estadounidenses, con vencimiento a los 24 meses contados desde la fecha de emisión, por un valor nominal de US\$ 30.300.000. Las Obligaciones Negociables Clase III devengan intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 7,35%, pagaderos semestralmente en forma vencida. El capital de las Obligaciones Negociables Clase III será amortizado íntegramente al vencimiento, previsto para el día 21 de diciembre de 2023.

Con fecha 20 de mayo de 2022, la Emisora emitió las siguientes obligaciones negociables bajo el Programa:

- Obligaciones negociables Clase IV: obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en dólares estadounidenses, con vencimiento a los 24 meses contados desde la fecha de emisión, por un valor nominal de US\$ 15.200.000. Las Obligaciones Negociables Clase IV devengan intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 7,5%, pagaderos semestralmente en forma vencida. El capital de las Obligaciones Negociables Clase IV será amortizado íntegramente al vencimiento, previsto para el día 20 de mayo de 2024.

Con fecha 22 de julio de 2022, la Emisora emitió las siguientes obligaciones negociables bajo el Programa:

- Obligaciones negociables Clase V: obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en dólares estadounidenses, con vencimiento a los 24 meses contados desde la fecha de emisión, por un valor nominal de US\$ 15.100.000. Las Obligaciones Negociables Clase V devengan intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 8%, pagaderos semestralmente en forma vencida. El capital de las Obligaciones Negociables Clase V será amortizado íntegramente al vencimiento, previsto para el día 22 de julio de 2024.

Con fecha 2 noviembre de 2022, la Emisora emitió las siguientes obligaciones negociables bajo el Programa:

- Obligaciones negociables Clase VI: obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en dólares estadounidenses, con vencimiento a los 24 meses contados desde la fecha de emisión, por un valor nominal de US\$ 45.544.190. Las Obligaciones Negociables Clase VI devengan intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 9%. Los intereses se pagarán, en forma vencida, en las siguientes fechas: 30 de noviembre de 2023, 16 de mayo de 2024 y en la fecha de vencimiento, el 2 de noviembre de 2024. El capital de las Obligaciones Negociables Clase VI será amortizado íntegramente al vencimiento, previsto para el día 2 de noviembre de 2024.

El 3 de diciembre de 2021 la Emisora celebró con Silver Pass (UK) Limited un contrato para la apertura de una línea de crédito a una tasa del 8,5% nominal anual y con vencimiento al 30 de noviembre del 2028 totalizando un desembolso de US\$ 15.118.717. Con fecha 8 de abril de 2022, se celebró una adenda por el interés adeudado de US\$ 857.448 con una tasa del 8,5% nominal anual y con vencimiento al 30 de noviembre del 2028.

e) RESEÑA INFORMATIVA

Resultados de las operaciones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 comparado con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021

La tabla siguiente refleja los resultados de la Emisora para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de

septiembre de 2022 y 2021.

	30/9/2022	30/9/2021	Variación	Variación
	(9 meses)			
	(en miles de Pesos)			%
Ventas	18.322.719	14.977.999	3.344.720	22%
Costo de ventas	(4.414.304)	(3.529.491)	(884.813)	25%
Ganancia bruta	13.908.415	11.448.508	2.459.907	21%
Gastos de comercialización	(152.877)	(112.575)	(40.302)	36%
Gastos de administración	(550.891)	(360.162)	(190.729)	53%
Otros ingresos y egresos, netos	-	750	(750)	
Ganancia operativa	13.204.647	10.976.521	2.228.126	20%
Resultados financieros, netos	(7.851.540)	(5.905.229)	(1.946.311)	33%
Ganancia antes de impuesto a las ganancias	5.353.107	5.071.292	281.815	6%
Cargo por impuesto a las ganancias	(1.098.552)	(2.588.619)	1.490.067	-58%
Ganancia del periodo	4.254.555	2.482.673	1.771.882	71%

Ventas

Las ventas de la Emisora para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 fueron de \$18.322.719 miles, comparado con los \$ 14.977.999 miles del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, lo que equivale a un incremento de \$ 3.344.720 miles (o 22%). Este incremento fue atribuible principalmente a la diferencia en el tipo de cambio entre los períodos comparados dado el precio de venta en dólares según los contratos de PPA, compensado parcialmente por una disminución producto del menor despacho de energía.

Costo de Ventas

Los costos de ventas incluyen los costos directos relativos a la generación de energía, tales como (i) mantenimiento, (ii) sueldos, jornales y cargas sociales y otros gastos del personal, (iii) seguros, (iv) impuestos, tasas y servicios y (v) depreciación de propiedad, planta y equipos, entre otros.

El costo de ventas de la Emisora para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 fue de \$4.414.304 miles, comparado con los \$3.529.491miles del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, lo que equivale a un incremento de \$ 884.813 miles (o 25%). Este incremento fue atribuible principalmente a: (i) mayores depreciaciones como consecuencia del incremento del tipo de cambio promedio entre los períodos comparados (\$186.071 miles), (ii) un incremento del costo del contrato de mantenimiento con General Electric, nominado en dólares, como consecuencia del incremento del tipo de cambio promedio entre los períodos comparados (\$149.596 miles), (iii) un aumento del costo de personal asociado al ajuste salarial (\$246.798 miles) y (IV) un incremento en otros costos como seguros, gastos de venta e impuestos y tasas afectados por el aumento en el tipo de cambio promedio entre los períodos comparados.

Ganancia Bruta

La ganancia bruta de la Emisora para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 fue de \$ 13.908.415 miles, comparado con los \$ 11.448.508 miles del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, lo que equivale a un incremento de \$ 2.459.907 miles (o 21%), atribuible a las razones descriptas anteriormente.

Gastos de comercialización

Se incluyen en esta categoría los sueldos, jornales y cargas sociales relacionados con nuestro personal comercial y otros gastos del personal, honorarios profesionales, movilidad y viáticos, teléfono y comunicaciones y gastos institucionales, entre otros.

Los gastos de comercialización para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 ascendieron a \$ 152.877 miles, comparado con los \$ 112.575 miles del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, lo que equivale a un incremento de \$ 40.302 miles (o 36%). Este incremento fue atribuible principalmente al aumento del costo de personal asociado al ajuste salarial y alquileres, compensado parcialmente por una disminución de honorarios profesionales y gastos institucionales.

Gastos de administración

Están comprendidos dentro de esta categoría los gastos tales como (i) sueldos, jornales y cargas sociales relacionados con nuestro personal administrativo y otros gastos del personal, (ii) honorarios profesionales (iii) impuestos tasas y servicios, (iv) alquileres, (v) teléfono y comunicaciones, y (vi) depreciación de propiedad, planta y equipos, entre otros.

Los gastos de administración para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 ascendieron a \$ 550.891 miles, comparado con los \$ 360.162 miles del período de nueve meses finalizado el 30 de junio de 2021, lo que equivale a un incremento de \$ 190.729 miles (o 53%). Este incremento fue atribuible principalmente a: (i) un aumento del costo de personal asociado al ajuste salarial, (ii) un incremento en los gastos asociados a los honorarios profesionales y (iii) mayor impuesto a los débitos y créditos bancarios.

Resultados financieros netos

Están comprendidos dentro de esta categoría (i) los intereses financieros ganados y perdidos, (ii) la diferencia de cambio neta, y (iii) los gastos de financiamiento.

Los resultados financieros netos para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 reflejaron una pérdida de \$ 7.851.540 miles, comparado con una pérdida de \$ 5.905.229 miles del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, lo que equivale a un incremento de \$ 1.946.311 miles (o 33%). Este incremento fue atribuible principalmente al aumento de los intereses financieros imputados en resultados durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, y al impacto del tipo de cambio sobre la deuda financiera de la Emisora nominada en dólares.

Impuesto a las ganancias

El cargo correspondiente al impuesto a las ganancias de la Emisora para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 fue de \$ 1.098.552, comparado con el cargo de \$ 2.588.619 registrado en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021. La tasa efectiva de impuesto para la Emisora durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 fue del 20,52% y del 51,04% durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021.

Ganancia neta

Por los motivos descriptos anteriormente, la ganancia neta de la Emisora para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 fue de \$ 4.254.555 miles, comparado con los \$ 2.482.673 miles del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, lo que equivale a un incremento de \$ 1.771.882 miles (o 71%), atribuible a las razones descriptas anteriormente.

EBITDA - Reconciliación con Ganancia Neta

La siguiente tabla concilia el EBITDA con la ganancia del período de la Emisora:

	30/9/2022	30/9/2021
	(en miles de Pesos)	
Ganancia del período	4.254.555	2.482.673
Resultados financieros, netos	7.851.540	5.905.229
Impuesto a las ganancias	1.098.552	2.588.619
Depreciaciones	1.997.218	1.857.859
EBITDA	15.201.865	12.834.380

El EBITDA de la Emisora para el período de seis meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 fue de \$15.201.865 miles, comparado con \$12.834.380 miles del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, lo que equivale a un incremento de \$ 2.367.485 miles (o 18%). Este incremento se debe principalmente al incremento de ventas, compensado parcialmente por el incremento de costo de ventas y gastos de comercialización y administración.

El Margen de EBITDA sobre ventas para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 fue del 83%.

Liquidez y Recursos de Capital

Nuestros requisitos de capital alcanzan en primera medida a los costos operativos y de mantenimiento relativos a nuestros activos operativos, inversiones en activos fijos relacionadas con el proyecto de expansión y conversión a ciclo combinado, y pagos del servicio de deuda. Nuestras fuentes principales de liquidez y de recursos de capital constituyen los fondos que surgen a partir de nuestra actividad de generación de energía, del acceso de mercados de capitales de deuda y, en menor medida, del mercado crediticio bancario y los aportes de capital.

Flujo de efectivo

Período finalizado el 30 de septiembre de 2022

La siguiente tabla refleja nuestra tenencia de efectivo al cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.

	30/9/2022 (en miles de Pesos)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	6.452.767
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	13.558.685
Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de inversión	445.953
Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de financiación	(13.942.968)
Diferencia de cambio generada por el efectivo	666.949
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio	7.181.386

Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas

Se genera principalmente por el resultado del período neto del ajuste de las partidas que no consumen o generan fondos por \$ 10.947.310 miles, por un aumento en cuentas por pagar por \$ 799.865 miles, por un aumento de deudas fiscales por \$ 450.931 miles, por un aumento en otros pasivos por \$ 41.205 miles y en diferencia de conversión \$ 2.891.856 miles Compensado parcialmente por un aumento en cuentas por cobrar comerciales por \$ 4.547.514 miles, un aumento en otros créditos por \$ 108.945 miles, un aumento en materiales y repuestos por \$ 1.027.199 miles y un aumento en créditos impositivos y aduaneros por \$ 143.379 miles.

Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de inversión

Se debe principalmente al cobro de intereses y otros resultados financieros por \$ 596.674 miles, menos el pago por las compras de propiedad, planta y equipos, neto de intereses activados por \$ 150.721 miles.

Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de financiación

Se debe principalmente al pago de intereses y gastos financieros por \$ 8.689.643 miles, más el pago de capital por obligaciones negociables por \$ 9.103.411 miles, más el pago de arrendamientos financieros por \$ 2.242 miles. Compensado parcialmente por fondos recibidos por préstamos financieros y emisión de nuevas obligaciones negociables por \$ 3.756.157 miles.

Al cierre del período la posición de efectivo y equivalente de efectivo ascendía a \$ 7.181.386 miles.

Período finalizado el 30 de septiembre de 2021

La siguiente tabla refleja nuestra tenencia de efectivo al cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021.

	30/9/2021 (en miles de Pesos)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	2.978.784
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	14.470.529
Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de inversión	(7.893.897)
Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de financiación	(5.186.348)
Diferencia de cambio generada por el efectivo	182.653
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio	4.551.721

Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas

Se genera principalmente por el resultado del período neto del ajuste de las partidas que no consumen o generan fondos por \$ 10.351.707 miles, más una disminución en cuentas por cobrar comerciales por \$ 2.508.588 miles, una disminución en créditos impositivos y aduaneros por \$952.208 miles, un aumento de deudas fiscales por \$ 319.766 miles, una disminución en otros créditos por \$ 64.962 miles y un aumento en otros pasivos por \$ 25.650 miles. Compensado parcialmente por una disminución en cuentas por pagar por \$ 589.289 miles, un aumento materiales y repuestos por \$ 452.663 miles, un aumento en los créditos impositivos y aduaneros por pagos de impuestos recuperables originados en la compra de propiedad, planta y equipos por \$ 704.667 miles y diferencia de conversión \$ 488.406 miles.

Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de inversión

Se debe principalmente al pago por las compras de propiedad, planta y equipos, neto de intereses activados por \$ 8.216.420 miles, menos el cobro de intereses y otros financieros por \$ 322.523 miles.

Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de financiación

Se debe principalmente al pago de intereses y gastos financieros por \$ 7.653.299 miles, más el pago de capital por préstamos financieros recibidos por \$ 1.448.960 miles, más el pago de arrendamientos financieros por \$ 6.033 miles, menos los préstamos financieros recibidos por \$ 948.960 miles y los fondos recibidos por la emisión de nuevas obligaciones negociables por \$2.972.984 miles.

Al cierre del período la posición de efectivo y equivalente de efectivo ascendía a \$ 4.551.721 miles.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará el producido proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, el cual se estima en US\$ 15.100.000, de conformidad con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina, para uno o más de los destinos que se detallan a continuación:

1. Refinanciación de pasivos: la Emisora podrá destinar parte de los fondos obtenidos a la refinanciación de pasivos, incluyendo sin limitación, el pago de capital o intereses de su Bono Internacional 2024, cuyo producido se destinó a proyectos de inversión para el incremento de la producción energética de la Emisora, en los términos del punto 3.17.3 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y la Comunicación "A" 7466 del BCRA. Para mayor información sobre el Bono Internacional 2024, véase la sección "*Antecedentes Financieros - Endeudamiento - Deuda Financiera - Bono Internacional 2024*" del Prospecto.
2. Inversiones en activos fijos: la Emisora podrá destinar parte de los fondos obtenidos a inversiones en activos fijos que incrementen su producción energética, incluyendo sin limitación, obras de infraestructura.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo. La Emisora informa que cuenta con contratos de venta en firme con CAMMESA en moneda extranjera por la energía que generan los proyectos de inversión citados precedentemente.

El uso y la asignación de los ingresos están influenciados por una serie de factores fuera de nuestro control, incluidas las condiciones del mercado, y se basan en nuestro análisis, estimaciones y puntos de vista actuales sobre eventos y tendencias futuros. Los cambios en las tendencias y otros factores pueden requerir que revisemos, a nuestra discreción, nuestro uso previsto de los ingresos de la presente oferta.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores, los cuales se fijarán en conjunto en aproximadamente 0,75% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas; (ii) los honorarios del agente calificador de riesgo, los auditores de la Emisora, los honorarios de los asesores legales de la Emisora y de los Colocadores, por aproximadamente el 0,20% del valor nominal de las Obligaciones Negociables; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorreguladas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión, por aproximadamente el 0,06% del valor nominal de las Obligaciones Negociables. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, es decir por un valor nominal de US\$ 15.100.000, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente a US\$ 152.000 (es decir, el 1,0% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables). Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias relativas a las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de CVSA).

CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión, la Emisora y los Colocadores firmarán un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”) con el objeto de que estos últimos realicen sus “mejores esfuerzos” en los términos del artículo 774 inc. A) del Código Civil y Comercial de la Nación para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento, dejándose constancia de que las obligaciones establecidas por los Colocadores serán simplemente mancomunadas.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, entre el Período de Difusión y la finalización del Período de Licitación Pública, los Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas, por cuenta y orden de la Emisora, sobre la base de los mejores esfuerzos de dichos Colocadores.

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al sistema SIOPEL, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Ni los Organizadores ni los Colocadores asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Solicitud de Consentimiento en el marco del Bono Internacional 2024.

Con fecha 2 de noviembre de 2022, la Emisora emitió las siguientes obligaciones negociables bajo el Programa:

- Obligaciones negociables Clase VI: obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en Dólares Estadounidenses, con vencimiento a los 24 meses contados desde la fecha de emisión, por un valor nominal de U\$S 45.544.190. Las Obligaciones Negociables Clase VI devengan intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 9%, pagaderos en las siguientes fechas de pago: 30 de noviembre de 2023, 16 de mayo de 2024 y 2 de noviembre de 2024. El capital de las Obligaciones Negociables Clase VI será amortizado íntegramente al vencimiento, previsto para el día 2 de noviembre de 2024.

Con excepción de lo mencionado, no han ocurrido cambios significativos en nuestra situación patrimonial y financiera con posterioridad al cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.

INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Controles de Cambio

A continuación, se describen las medidas recientes en relación con el mercado de cambios:

Comunicación “A” 7629 del BCRA

A través de la Comunicación “A” 7629 del BCRA del 3 de noviembre de 2022, se dispuso que las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios a sus clientes para realizar pagos de importaciones de bienes en forma anticipada, a la vista o diferida antes del plazo previsto en la declaración SIRA, por hasta un cupo de US\$ 50 mil por año calendario.

Asimismo, la nueva norma establece que las entidades podrán otorgar acceso al mercado de cambios antes del plazo previsto en la declaración SIRA, si se tratara de pagos diferidos (es decir, posteriores al registro de ingreso aduanero de los bienes) de importaciones de bienes que correspondan a las posiciones arancelarias que se identifican en el listado del punto 10.14.3 de las normas de Exterior y Cambios, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

- que el cliente ha presentado una certificación o informe de auditor externo dejando constancia que, de concretarse la operación, las existencias de las materias primas y/o de los bienes intermedios o finales elaborados a partir de estas no superarán los niveles que se requiere para su actividad normal; y
- que la entidad cuente con una declaración jurada del importador en la que deje constancia de que, en caso de haber sido convocados tanto él como su grupo económico a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no han rechazado participar en tales acuerdos ni han incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.

Por último, la nueva norma también permite a las entidades otorgar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes antes del plazo establecido en la declaración SIRA (ya sea en forma anticipada, a la vista o diferida) en la medida que la importación sea realizada por (i) el sector público nacional, (ii) organizaciones empresariales en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria y (iii) los fideicomisos constituidos por aportes del sector público nacional.

Comunicación “A” 7638 del BCRA

A través de la Comunicación “A” 7638 del BCRA del 17 de noviembre de 2022, entre otras cosas, se establece que a partir del próximo 1 de enero mantendrán su vigencia las disposiciones contenidas en los puntos 10.3.2.7., 10.4.2.10. y 10.4.3.9. y 10.11. de las normas de “Exterior y cambios”, en los puntos 1.1., 1.2., 2.1. y 2.3. de la Comunicación “A” 7532 y en el punto 2. de la Comunicación “A” 7553.

Además, se incorpora que las entidades también podrán otorgar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración SIRA antes del plazo previsto en tal declaración, en la medida que:

- el cliente accede al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, en la medida que se den las condiciones establecidas en la presente;
- se trata de un pago con registro aduanero pendiente por una operación para la cual la presentación de una declaración en el SIRA o el SIMI no sea un requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes, en la medida que esos bienes queden comprendidos en las situaciones previstas en el punto 8. de la Comunicación “A” 7622 y se verifiquen las condiciones previstas en cada caso.

Para mayor información sobre controles de cambio, ver la sección “*Información Adicional–Controles de Cambio*” del Prospecto. Asimismo, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y leer en forma completa y exhaustiva las normas cambiarias aplicables, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (www.argentina.gob.ar/economia) o el del BCRA (www.bcr.gov.ar), según corresponda.

Comunicación “A” 7643 del BCRA

A través de la Comunicación “A” 7643 del BCRA del 24 de noviembre de 2022, entre otras cosas, se establece que las entidades también podrán otorgar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración SIRA antes del plazo previsto en tal declaración, en la medida que se trate de un pago de bienes enmarcados en el Régimen de Importaciones para Insumos Destinados a Investigaciones Científico-Tecnológicas que se concreta antes de la fecha mínima de acceso requerida; en la medida que el cliente cuente con el certificado del Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas (ROECyT).

Por otro lado, aclara que las disposiciones dadas a conocer por el punto 9 de la Comunicación "A" 7622 y complementarias también serán aplicables al acceso al mercado de cambios, con anterioridad a la fecha de registro de ingreso aduanero de los bienes, para los pagos de importaciones de bienes por operaciones para las cuales la presentación de una declaración SIRA o SIMI no sea un requisito para el mencionado registro. En el caso de que las operaciones que no requieren SIRA o SIMI deban ser financiadas, el plazo mínimo requerido podrá considerarse cumplimentado cuando la fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más 15 días corridos.

Comunicación "A" 7649 del BCRA

A través de la Comunicación "A" 7649 del BCRA, del 1 de diciembre de 2022, entre otras cosas, se dispone que el plazo de 180 días corridos para ingresar y liquidar anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones del exterior también resultará de aplicación cuando la transferencia de las divisas haya ingresado en la cuenta de corresponsalía de la entidad local a partir del 28.11.22 y hasta el 30.12.22.

Además, establece que lo dispuesto en el punto 1. de la Comunicación "A" 7571 mantendrá su vigencia hasta el próximo 30 de diciembre; admitiéndose, a los efectos de lo dispuesto en los puntos 1.1. y 1.4. de la misma, las operaciones de exportación que obtuvieron el cumplimiento de embarque aduanero hasta el 28.11.22.

Comunicación "A" 7664 del BCRA

A través de la Comunicación "A" 7664 del BCRA del 29 de diciembre de 2022, se dispone, entre otras cuestiones, que los beneficiarios registrados en el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento quedarán exceptuados de la obligación de liquidación de los cobros de exportaciones de bienes y servicios, que hayan ingresado por el mercado de cambios en los plazos establecidos en cada caso y correspondan a actividades de la economía del conocimiento, en la medida que cuenten con una "Certificación de incremento de exportaciones asociadas a la economía del conocimiento (Decreto N° 679/22)".

A su vez, el BCRA dispuso que los beneficiarios del "Régimen de Fomento de Inversiones para Exportaciones de las Actividades de la Economía del Conocimiento" dispuesto por el Capítulo I del Decreto N° 679/22, en la medida que tal requisito se encontrase vigente, quedarán exceptuados del requisito de liquidación por hasta un importe equivalente al 20% (veinte por ciento) de los aportes de inversión extranjera directa ingresados en el mercado de cambios, cuando se cumplan las condiciones previstas en el punto 6.

Por último, las personas jurídicas que cuenten con una "Certificación por aportes de inversión directa en el marco del Régimen de Fomento de la Economía del Conocimiento (Decreto N° 679/22)" podrán, cuando se cumplan las condiciones previstas en el punto 8. de la norma, acceder al mercado de cambios a partir de un canje y/o arbitraje con fondos depositados en su "Cuenta especial para el régimen de fomento de la economía del conocimiento" para realizar las operaciones enumeradas en el punto 7.

b) Carga Tributaria

Para mayor información sobre el régimen impositivo de la Argentina relacionado con la inversión en las Obligaciones Negociables, ver la sección "*Información Adicional–Carga Tributaria*" del Prospecto. Asimismo, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales e impositivos acerca de las consecuencias impositivas de invertir en las Obligaciones Negociables.

c) Documentos a disposición

Podrán solicitarse copias del Suplemento, el Prospecto y los estados financieros consolidados de la Emisora referidos en el presente Suplemento, en formato digital o electrónico en la página web de la Emisora (www.msuenenergy.com), así como en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) a través de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA (www.byma.com.ar) y en la Página Web del MAE.

d) Calificación de Riesgo

La Emisora ha optado por calificar las Obligaciones Negociables. El Programa no cuenta con calificación de riesgo alguna.

Las Obligaciones Negociables fueron calificadas "A+(arg)" con "perspectiva estable" por Fix con fecha 4 de enero de 2023.

La calificación "A(arg)" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con

categorías superiores. Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. La Perspectiva puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. Las calificaciones tienen Perspectiva estable.

Una calificación de riesgo de un título valor no es una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores y podrá estar sujeta a revisión o retiro en cualquier momento por parte de la sociedad calificadora que la otorga sin previo aviso. Dicha calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento y la misma no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las Obligaciones Negociables. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en <https://www.fixscr.com/site/index>, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de las calificaciones que asigna a cada una de las Obligaciones Negociables.

EMISORA



MSU Energy S.A.

Cerrito 1294, Piso 2°
(C1010AAZ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ORGANIZADORES



Banco Supervielle S.A.

Colocador y Organizador

Bartolomé Mitre 434,
(C1036AAH) Ciudad Autónoma
de Buenos Aires Argentina



Banco Itaú Argentina S.A.

Organizador y Colocador

Victoria Ocampo 360, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

COLOCADORES



Banco Supervielle S.A.

Colocador y Organizador

Bartolomé Mitre 434, (C1036AAH)
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires Argentina



Banco Itaú Argentina S.A.

Organizador y Colocador

Victoria Ocampo 360, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
Argentina



Banco Santander Argentina S.A.

Colocador

Av. Juan de Garay 151, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
Argentina



Banco de Servicios y
Transacciones S.A.

Colocador

Av. Corrientes 1174, Piso 3°,
(C1043AAY) Ciudad Autónoma de
Buenos Aires Argentina



Banco Mariva S.A.

Colocador

Sarmiento 500, Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, Argentina



Allaria Ledesma & Cía. S.A.

Colocador

25 de Mayo 359, Piso 12°,
(C1002ABG) Ciudad Autónoma de
Buenos Aires Argentina



Balanx Capital Valores S.A.U.

Colocador

Av. Corrientes 316, Piso 3°,
Oficina 362, (C1043AAQ) Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Argentina



Itaú Valores S.A.

Colocador

Victoria Ocampo 380, Piso 8°,
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, Argentina



Facimex Valores S.A.

Colocador



Puente Hnos. S.A.

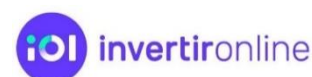
Colocador

Av. Del Libertador 498, Piso 4°
Norte, (C1001ABR) Ciudad



Banco de la Provincia de
Buenos Aires

Colocador



Invertir Online S.A.

Colocador

Olga Cossettini 831, Piso 1°,
(C1107CDC) Ciudad Autónoma de
Buenos Aires Argentina



Global Valores S.A.

Colocador

Autónoma de Buenos Aires
Argentina



SBS Trading S.A.

Colocador

San Martín 108, Piso 15, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
Argentina



Nación Bursátil S.A.

Colocador

San Martín 323, Piso 11°
(C1004AAG) Ciudad Autónoma de
Buenos Aires Argentina



Banco Piano S.A.

Colocador

Ortiz de Campo 3302, Módulo 1,
Piso 5°, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, Argentina

Av. Madero 900, Piso 19, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

Maipú 255, piso 15°, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

San Martín 345 47, de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Tavarone, Rovelli, Salim & Miani

Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 5
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS ORGANIZADORES Y LOS COLOCADORES

Bruchou & Funes de Rioja

Ing. Enrique Butty 275, Piso 12,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina